



**NORMATIVA DE LOS
CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE
BOXEO PROFESIONAL**

Mayo - 2025

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
PARTE 1: COMBATES VALEDEROS POR LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA	4
Art. 1: CLASIFICACIONES DE BOXEADORES	4
Art. 2: CRITERIOS PARA LA DISPUTA DEL TÍTULO	7
Art. 3: DESIGNACIÓN DE ASPIRANTES	9
Art. 4: FIGURAS	10
Art. 5: PÉRDIDA DEL TÍTULO O CONDICIÓN DE ASPIRANTE	11
Art. 6: MOVIMIENTOS DE CAMPEONES Y ASPIRANTES	13
PARTE 2: LOS PROCESOS DE CAMPEONATOS	13
Art. 7: PLAZOS	12
Art. 8: SUBASTAS	14
Art. 9: APLAZAMIENTOS	15
Art. 10: LESIONES	16
Art. 11: SANCIONES	17
PARTE 3: LOS COMBATES	17
Art. 12: ASALTOS	17
Art. 13: VENDAJES	18
Art. 14: GUANTES	18
Art. 15: PREPESAJES	19
Art. 16: PESAJE	21

Normativa Campeonatos de España Boxeo Profesional

Art. 17: SUPERVISOR/A	24
Art. 18: OFICIALES	25
Art. 19: LECTURA DE NORMAS	26
Art. 20: EL COMBATE	26
PARTE 4: OTROS ASPECTOS	27
Art. 21: CONTROL ANTIDOPAJE	27
Art. 22: CONTRATOS	29
Art. 22: DISPOSICIONES FINALES	29

PREÁMBULO

Los Títulos de Campeón de España son propiedad y competencia exclusiva de la Real Federación Española de Boxeo, que los gestiona a través del Comité de Boxeo Profesional (CBPE). Los/as Campeones/as de España que ostentan estos títulos recibirán, por el hecho de serlo, un cinturón de Campeón/a, el cual deberán exhibir en el ring cuando efectúen una defensa del Título.

Concebidos para ser desarrollados en España, el CBPE estudiaría el caso de cualquier solicitud para realizar un campeonato nacional fuera del territorio español. En todo caso, todos los oficiales deberán ser españoles. La respuesta se dará por escrito a los interesados.

Para la puesta en juego de su Título, el Campeón aceptará sin reservas las normas establecidas en la posible Normativa y disposiciones posteriores del CBPE.

El Comité de Boxeo Profesional, a través de Circulares, podrá regular todos los movimientos concernientes a los Títulos de España de Boxeo Profesional.

PARTE 1. COMBATES VALEDEROS POR LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA

Art. 1: CLASIFICACIONES DE BOXEADORES

El Comité de Boxeo Profesional clasificará a los boxeadores (hombres) en dos grandes grupos:

- Los que el récord les habilita para disputar el campeonato
- Los que, por su récord, no se consideran seleccionables para disputarlo

Los boxeadores que tienen récord para disputar el título pueden estar momentáneamente descartados para ello (poseedores de título continental o mundial, etc.). Dentro de ese grupo se hará, pues, una subdivisión. Esta clasificación estará al alcance de todo el mundo a través de una página web y será renovada periódicamente.

Además de esta división, los boxeadores podrán ocupar una posición numérica en el ranquin, que ayudará a la selección de aspirantes cuando

se abra período para presentar candidaturas.

Existirá un ranquin femenino, con las mismas características, cuando se alcance el número de 50 boxeadoras. Mientras tanto, se reducirá a un ranquin en el que se recoja la división de peso y el número de victorias y derrotas.

En el ranquin solo se contarán los boxeadores o boxeadoras que tengan nacionalidad española, que serán los únicos que puedan disputar el Título de España de boxeo profesional, de acuerdo con las normas en vigor. El número de combates será el oficial para el CBPE; es decir, el realizado con licencia homologada en este Comité (con excepción de aquellos boxeadores que hubieran estado residiendo legalmente en otro país y hubieran obtenido licencia en aquél, cuyos combates también se sumarán).

Criterios para ser seleccionables

Hombres

Por norma general, el número mínimo de peleas que deben haberse disputado para pasar al grupo de seleccionables será de OCHO (es decir, se puede hacer el campeonato en la novena). Sin embargo, la entrada en el grupo de seleccionables se hará preferentemente después de una victoria.

Para entrar en este grupo se requiere, de modo general, al menos un 50% de victorias o más de un 60% de resultados positivos (victorias y nulos).

Entre los combates, uno de ellos habrá tenido que ser proyectado a OCHO asaltos o dos de los mismos a SEIS.

El CBPE podrá exigir un mayor número de peleas, justificando su decisión, si considera que los rivales que tuvo un púgil no lo cualifican para disputar el título (más allá de los meros números).

Ese número mínimo de OCHO combates podrá verse reducido en estos casos:

- Boxeador que derrota a otro en el momento que este se encuentra en el grupo de seleccionables para disputar el título: previa deliberación del CBPE, el boxeador podría pasar a englobar el grupo

de seleccionables siempre que hubiera cumplido un mínimo de CINCO combates.

- El CBPE podrá catalogar como de “relevancia para el Título de España” cualquier duelo entre púgiles españoles (o con licencia expedida en nuestro país) que se lleve a cabo al menos a 6 asaltos, ayudando a reducir el requisito inicial de OCHO combates para disputar dicho título.
- Igualmente, una victoria de elevado nivel contra un boxeador extranjero, lograda en España o en otro país, también podría ayudar a reducir el número de combates para disputar el Título de España, siempre a juicio del Comité de Boxeo Profesional.
- Boxeadores con experiencia internacional con la selección española de boxeo olímpico en Campeonatos de Europa o del Mundo o campeones destacados de otros deportes de contacto: previa deliberación del CBPE, se podrá reducir el número de combates para ser seleccionable a CINCO.
- Boxeadores que disputaron Juegos Olímpicos o ganaron medallas en Campeonatos de Europa o del Mundo con la selección española: previa deliberación del CBPE, se podrá determinar que el único límite de combates es que haya cumplido con lo establecido en cuanto a número de asaltos.

En todos estos últimos casos, se mantendrá el requisito del número de asaltos a los que deben haber combatido (uno a OCHO o dos a SEIS).

Mujeres

Por norma general, el número mínimo de peleas que deben haberse disputado para poder combatir por el Título de España femenino es de TRES (es decir, se puede hacer el campeonato en la cuarta).

Para serlo se recomienda, asimismo, al menos un 50% de victorias o más de un 60% de resultados positivos (victorias y nulos).

Es recomendable que dos de los combates hayan tenido que hacerse a

SEIS asaltos.

En casos excepcionales, y tratándose de boxeadoras que tuvieron una laureada carrera en boxeo olímpico, representando a España en Campeonatos de Europa o del Mundo, o ganaron al menos dos ediciones de los Campeonatos de España, podrá dejarse el número de combates en DOS. Para ello, será obligatorio haber realizado uno a SEIS asaltos.

En el segundo combate, solo podrán disputar el Título, previa deliberación del CBPE, aquellas boxeadoras que hayan sido olímpicas o hayan ganado alguna medalla con España en Campeonatos de Europa o del Mundo. Para ello, será obligatorio que el combate se hubiera disputado como mínimo a SEIS asaltos.

Movimientos en ranking

Inversamente, un boxeador podrá pasar de ser seleccionable a no seleccionable si enlaza una racha de derrotas importante, aun cuando todavía tuviera un récord por encima del 50% de victorias.

Los movimientos en el ranking se harán en función de los resultados, el nivel de los rivales, la actuación más allá de los resultados.

En divisiones de peso donde existan pocos boxeadores y ninguno de los que cumpla las condiciones puede o quiere combatir por el Título, el Comité de Boxeo Profesional podrá, después de deliberación y justificando su decisión, permitir a un púgil que se encuentra en el grupo de los no seleccionables combatir por el Campeonato de España.

Art. 2: CRITERIOS PARA LA DISPUTA DEL TÍTULO

Hombres

Si un boxeador, del grupo de seleccionables, ha perdido por puntos su última pelea:

- Podrá ser nombrado aspirante oficial
- Podrá disputar el título en una defensa voluntaria del campeón

En ambos casos, la penúltima pelea tiene que ser una victoria. En caso de nulo, la antepenúltima debe ser victoria.

Normativa Campeonatos de España Boxeo Profesional

Si un boxeador, del grupo de seleccionables, ha perdido por KO o KOT su última pelea:

- No podrá ser nombrado aspirante oficial excepto si el combate perdido por esa vía fue por un título de EBU (Europa o Silver) o intermedio o superior de alguno de los cuatro grandes organismos
- Sí podrá disputar el título en una defensa voluntaria del campeón, siempre que la pelea anterior se saldara con victoria (no NULO)

Si un boxeador, del grupo de seleccionables, ha perdido por KO o KOT sus últimas dos peleas:

- No podrá disputar el título

Si un boxeador, del grupo de seleccionables, ha perdido por puntos sus dos últimas peleas:

- No podrá ser nombrado aspirante oficial
- Sí podrá disputar el título en una defensa voluntaria del campeón (la antepenúltima debe ser victoria)

Si un boxeador, del grupo de seleccionables, no tiene ninguna victoria en sus tres últimas peleas:

- No podrá disputar el título

El resultado de NULO contra un púgil presente en listas EU, EBU o de cualquiera de los cuatro organismos mundiales o contra un boxeador que, sin encontrarse en estas listas, sea de reconocido nivel (a criterio del CBPE), tendrá el tratamiento de una victoria a efectos de permitir la clasificación.

Para que un boxeador sea aceptado como aspirante (Oficial o en condición de retador en una defensa voluntaria), deberá haber combatido en los 12 meses previos a la solicitud, excepto autorización expresa del CBPE confirmando su estado de forma óptimo.

Mujeres

Aunque el boxeo femenino profesional en España está creciendo, todavía en términos cuantitativos dista del masculino. Por ello, cada solicitud será revisada más allá de los números y el CBPE se reserva el derecho a dar el visto bueno a que una boxeadora compita por el Título de España, aunque los porcentajes de victoria no alcancen lo establecido, o se acumulen más derrotas consecutivas de lo que se establece para hombres.

Art. 3: DESIGNACIÓN DE ASPIRANTES

Hombres

El CBPE solicitará, mediante circular, la presentación de candidaturas a aspirante o coaspirantes, según necesidades de cada división. Generalmente se extenderán por un período cercano a las dos semanas.

El proceso para designar aspirantes podrá realizarse en cualquier momento posterior a que el campeón conquiste el título o lo conserve en una defensa obligatoria. Esto no es obstáculo para que, si desea hacer una defensa voluntaria, pueda hacerla en los plazos y formas que esta normativa establece.

Tras el cierre del plazo, se procederá a una deliberación o se elegirá al boxeador que se encuentre en posición superior en el ranquin.

Si el proceso queda desierto, el CBPE podrá extenderlo por un período de 7 o 15 días más o podrá archivarlo y abrirlo más tarde. Si recibiera una candidatura tras quedar un proceso desierto, estudiará si adjudicarlo directamente o iniciar una nueva llamada a presentar candidaturas.

En ocasiones en las que se den circunstancias altamente especiales, el CBPE tendrá la facultad para nombrar un aspirante sin abrir período de candidaturas.

Mujeres

En el caso de los Títulos de España femeninos, en aquellas divisiones de peso donde exista un número mayor de candidatas, el CBPE podrá operar

como en el apartado anterior.

No obstante, también podrá escuchar propuestas de los/as representantes de las interesadas, dando el visto bueno o no a combates o nombramientos.

Situación especial

Dado el número de boxeadores de algún peso o, no existiendo más o mejores opciones en el mismo, el CBPE podría determinar que no fuera necesario cumplir con los diferentes aspectos y cifras establecidas en este artículo.

Art. 4: FIGURAS

Aspirante Preferente

El CBPE podrá establecer la figura del Aspirante Preferente, que es aquel púgil que, existiendo un Aspirante Oficial, tiene una serie de derechos adquiridos de forma que una vez disputado el combate entre este y el campeón, sería el primero en retar al ganador.

Algunos de los casos en los que el CBPE puede nombrar un Aspirante Preferente son:

- Cuando un Campeón o Aspirante Oficial se lesiona y es sustituido por otro púgil, el lesionado pasaría a ser considerado Aspirante Preferente
- Cuando a un Campeón o Aspirante Oficial le surge una pelea considerada por el Comité como de elevada importancia y no puede combatir por el título nacional en los tiempos establecidos
- Cuando un Campeón o Aspirante Oficial disputan un título EBU Silver en plazos similares a los que debería pelear por el Campeonato de España
- Cuando una pelea titular entre Campeón y Aspirante Oficial (o dos Coaspirantes), por una u otra razón, se aleja de los plazos para disputarla y en el proceso de selección de aspirantes otro de los púgiles reunía bastantes méritos

El Aspirante Preferente, después de que se haya celebrado la pelea por el título entre el Campeón y el Aspirante Oficial (o dos Coaspirantes, en su caso), deberá ser el siguiente retador. En casos excepcionales, y siempre que sea justificado, el campeón podría afrontar con anterioridad otra defensa voluntaria y siempre que cuente con el visto bueno del propio Aspirante Preferente y del CBPE.

Cuando un Aspirante Preferente cumpla 12 meses sin actividad, perderá su condición como tal.

La figura de Aspirante Preferente está sometida a las mismas regulaciones que la de Aspirante Oficial, mientras espera por la oportunidad titular, en cuanto a resultados de combates y rivales con los que los obtiene.

Aspirante Suplente

En algunos casos, el CBPE podrá designar a un boxeador como Aspirante Suplente. Generalmente, por haber existido elevada competencia en la designación de un Aspirante Oficial.

El Aspirante Suplente será el primero al que se llamará cuando un campeón o Aspirante (o Coaspirante en el caso de títulos vacantes), sufra cualquier percance que le impida pelear o abandone su condición. Si lo es a última hora, el Aspirante Suplente NO estará obligado a tomar la pelea, clarificando el CBPE su posterior condición.

Aunque el Aspirante Suplente pueda convertirse en Aspirante Preferente tras una pelea de campeonato, NO SIEMPRE debe ser así. Además, y a diferencia del Aspirante Preferente, cuando se realiza una pelea obligatoria por el Campeonato, el Campeón por norma sí podrá realizar una defensa voluntaria.

Art. 5: PÉRDIDA DEL TÍTULO O DE LA CONDICIÓN DE ASPIRANTE

Un boxeador/a puede perder Título o condición de Aspirante Oficial por las siguientes causas:

- Derrota en un combate por el Título (o nulo si es el aspirante)
- Sanción según normativa en vigor

Normativa Campeonatos de España Boxeo Profesional

- Cuando, sin causa justificada, rehúse a pelear en los plazos establecidos
- No dar el peso en el pesaje oficial o negarse a pasar los prepesajes establecidos
- Negarse a pasar un control antidopaje
- Un título de España debe abandonarse cuando un/a púgil sea nombrado/a aspirante a un Título Mundial, aspirante al EBU (en defensas voluntarias del campeón cuando el contrato esté firmado) o gane el EBU Silver (en cualquier peso). Sí se permitirá aspirar al cinturón de campeón de España o, en su caso mantenerlo, al/la púgil que posea otro título (WBC Mediterráneo, IBF Mediterráneo, Títulos *Youth*, Títulos Intercontinentales, Internacionales o Regionales de los grandes organismos)

Casos especiales:

- Si un Campeón/a de España pierde un combate sin Título en juego, en ningún caso pierde la condición de campeón/a
- Si un/a Aspirante Oficial pierde un combate por KO o KOT (excepto lesión, pero no corte), pierde tal condición, ya que la norma establece que un/a boxeador/a procediendo de KO no podrá disputar un título como aspirante oficial
- Si un/a Aspirante Oficial pierde un combate por puntos ante un/a boxeador/a que no pueda disputar el título nacional, se pueden dar dos casos. Si el anterior combate fue victoria, permanecerá como Aspirante excepto si se cumple lo establecido en el siguiente punto. Si el anterior combate fue una derrota por puntos (por KO o KOT no hubiera podido ser Aspirante Oficial), se le deberá retirar la condición porque acumula dos derrotas consecutivas y con ellas no se puede ser Aspirante Oficial
- Si el/la aspirante a un título de España pierde ante un/a boxeador/a nacional, en pelea no titular que se celebra en el mismo peso, el CBPE valorará la posibilidad de que el/la primero/a sea sustituido/a por el/la vencedor/a, siendo partidario de ello excepto con explicación razonada en sentido contrario.

Art. 6: MOVIMIENTO DE CAMPEONES Y ASPIRANTES

Si un/a campeón/a nacional en un determinado peso quisiera pelear por el título en otro sin renunciar al primero, en lo que sería una defensa del/la campeón/a, podría hacerlo con las siguientes peculiaridades:

- Si gana, deberá elegir entre los dos en un período de 21 días.
- Si pierde, por cualquier decisión, seguirá conservando su título.
- Si, independientemente del resultado, combatir por un segundo título entraña retrasar una defensa obligatoria del primero que se posee, el CBPE podría determinar nombrar al boxeador/a Aspirante Preferente en la categoría de la que es poseedor/a, quedando el título vacante para que sea disputado por otros/as dos púgiles.

Sin embargo, si un/a campeón/a en un peso quiere presentar la solicitud de aspirante a otro cuando se abra el correspondiente período, deberá renunciar a su título. El CBPE, para su decisión, valorará el hecho de haber sido el/la campeón/a en otra categoría, aunque no será norma que sea seleccionado/a.

Si un/a Aspirante Oficial en una categoría combate por otro campeonato en cualquier otro peso, perderá automáticamente la condición de Aspirante (en el momento en el que se autoriza el combate).

PARTE 2. LOS PROCESOS DE LOS CAMPEONATOS

Art. 7: PLAZOS

Excepto en divisiones con escaso número de competidores/as, el plazo para hacer una defensa obligatoria contra el/la Aspirante Oficial será de ocho meses (cifra considerada de referencia pero que, por motivos excepcionales, podría sufrir algún cambio). Durante este tiempo el/la púgil podrá realizar las defensas voluntarias que desee.

En el caso de que el mánager de un/a campeón/a de España no solicite defensa voluntaria de un título en los siguientes tres meses a conquistarlo o cumplimentar una defensa obligatoria, y haya ya sido designado un aspirante oficial, el proceso se podrá acelerar.

En el caso de que un/a campeón/a solicite realizar una defensa voluntaria (independientemente de que haya disputado alguna con anterioridad), de manera excepcional podría alargarse el plazo para la defensa obligatoria. Para ello se debería contar con la aprobación del CBPE. En tal caso, la tramitación de la subasta para la defensa obligatoria podría realizarse recortando los plazos.

Cuando se celebra una subasta, el/la promotor/a tendrá para organizar el combate la fecha prevista en la circular que la convocaba, no pudiéndolo hacer en los 21 días posteriores a esa subasta. Si se establece, con el visto bueno de ambos equipos, en los 21 días posteriores a la comunicación al CBPE de este acuerdo, se requerirá aprobación de este Comité. En casos especiales, con la aprobación de ambos equipos y del CBPE, se podrá programar una pelea más allá de los plazos previstos anteriormente, siempre que se justifique convenientemente la causa.

Si el CBPE aprueba que se realice fuera de los plazos previstos, podría tomar alguna decisión sobre futuros compromisos titulares, como que el ganador debiera enfrentarse a otro aspirante oficial en su siguiente defensa.

Se prohíbe a los Campeones de España o Aspirantes Oficiales, así como a los participantes en Eliminatorias Oficiales, combatir durante los 28 días anteriores a un combate para un Campeonato o Eliminatoria, excepto si hay acuerdo entre ambas partes y es aceptado por el CBPE.

Art. 8: SUBASTAS

A las subastas podrá presentarse cualquier promotor/a con licencia en vigor expedida por la Real Federación Española de Boxeo.

Si las partes llegan a un acuerdo antes de la subasta, deberá presentarse la aceptación de los dos equipos.

El reparto de las subastas será de 60%-40% para el/la campeón/a. Si los/as dos son coaspirantes, será de 50%-50%.

Si la subasta queda desierta, el CBPE convocará a una segunda subasta. En este caso, los 30 días podrían verse reducidos a 15. Si en esta segunda subasta tampoco hubiera ofertas, se tomarán las siguientes medidas:

- Si el Título tiene un/a campeón/a, se le podría dejar a este/a realizar una defensa frente a un/a tercer/a púgil que cumpliera los requisitos, pasando el/la Aspirante a la posición de Aspirante Preferente.
- Si los/as dos boxeadores/as son coaspirantes, el CBPE podrá llamar nuevamente a la presentación de candidaturas (decidiendo, según número de posibles interesados/as, si pueden presentarse o no los/as antiguos/as coaspirantes).
- La cesión de derechos de promoción de un Campeonato de España sólo se podrá hacer con la aprobación de las partes y del CBPE.

Art. 9: APLAZAMIENTOS

Por normal general, sin causa aparente (debido a asuntos relacionados con la organización del mismo) el/la promotor/a que se haya hecho con los derechos de un Campeonato de España sólo podrá retrasar la fecha prevista UNA VEZ, considerando como tal que haya pruebas fehacientes de la predisposición para la organización del combate (comunicado formal al CBPE, cartel, etc.).

Para hacerlo una segunda vez, deberá tener la aprobación de los equipos de los/as dos boxeadores/as y del CBPE.

Tras el segundo (o tercer, en su caso) aplazamiento, el CBPE actuará de la siguiente manera:

- Si hubo subasta y en la misma hubo más de una oferta, preguntará a quien presentó la oferta de segunda cuantía si quiere organizarlo por la cifra que presentó.
- Si solo hubo una oferta presentada o los derechos de organización se obtuvieron mediante acuerdo previo a la subasta, se convocará una segunda subasta tramitada con carácter de urgencia. Si quedara desierta, se actuaría como si fuera la segunda del apartado **Subastas**. Para esta segunda subasta el CBPE determinará, analizando la situación, si permite pujar al promotor que en primera instancia se hizo con los derechos.

En el caso de una defensa voluntaria, si esta se retrasa por alguna razón y pone en peligro los plazos de la defensa obligatoria, deberá ser aprobado expresamente por el CBPE.

Si un/a promotor/a establece una fecha de combate y uno/a de los/as boxeadores/as muestra su renuncia a pelear en la misma sin causa justificada, el CBPE tomará las medidas oportunas.

Art. 10: LESIONES

Si el aplazamiento se debe a una lesión o enfermedad del/la campeón/a o del/la aspirante, previa aportación de Certificado Médico, se dará un plazo de dos (2) meses para la disputa del combate desde la fecha límite de celebración del mismo (según circular de subasta).

Si la gravedad de la lesión implica que es imposible que en ese plazo el/la boxeador/a esté recuperado, se actuará de la siguiente manera:

- Si la lesión es del/la Aspirante Oficial, se podrá dejar al/la Campeón/a a defender contra otro/a boxeador/a. El ganador o ganadora se medirá al aspirante lesionado/a. Si el equipo de este/a hubiera ganado la subasta, el CBPE determinará si se mantienen las condiciones.
- Si la lesión de larga duración es del/la campeón/a, se nombrará a este "Aspirante Preferente" y se buscará a dos coaspirantes.

Si el/la Aspirante Preferente está recuperado/a después de que se haya celebrado la pelea por el título, deberá ser el/la siguiente retador/a. Si no lo estuviera, el/la campeón/a podría afrontar con anterioridad otra defensa voluntaria.

También un campeón podrá ser nombrado Aspirante Preferente si es seleccionado como aspirante al título EBU Silver y la disputa de este último título impide que defienda el Nacional en el plazo previsto. Si fuera el Aspirante Oficial quien se viera implicado en este caso, podría solicitar ser nombrado Aspirante Preferente.

En todos los casos relativos a lesiones, se tendrá en cuenta la opinión de

los equipos médicos consultados por el CBPE respecto a la veracidad y alcance de dicha lesión.

Art. 11: SANCIONES

Si el/la Campeón/a o el/la Aspirante aducen, una vez efectuada la Subasta, dificultades insalvables para dar el peso reglamentario, para salvaguardar los intereses del/la Promotor y ya que la dificultad de peso debe manifestarse antes de la Subasta, el boxeador será sancionado por un período de doce (12) meses para disputar un título nacional.

Si el/a Campeón/a abandonara el título después de estar programado un campeonato, tras subasta o acuerdo entre las partes, y sin que exista una razón convincente (disputa de un título EBU Silver, de Europa...), será sancionado con doce (12) meses sin poder disputar cualquier título nacional.

Si fuera un aspirante oficial quien abandonara su posición tras estar programado el título, sería sancionado con doce (12) meses sin poder disputar un título nacional (como aspirante oficial o en defensa del campeón).

El CBPE podría ampliar estas medidas a la entrada o permanencia de los boxeadores implicados en listas europeas.

PARTE 3. EL COMBATE

Seguirá los preceptos reglamentarios, técnicos y no técnicos, recogidos en el Reglamento de Boxeo Profesional y las Bases Reguladoras de Desarrollo de los Combates y Eventos de Boxeo Profesional, con las peculiaridades que se muestran a continuación.

Art. 12: ASALTOS

En hombres, los títulos de España se disputarán a diez (10) asaltos de tres (3) minutos, con un (1) minuto de descanso entre ambos. Las eliminatorias se disputarán a ocho (8) asaltos de tres (3) minutos.

En mujeres, los títulos se disputarán a diez (10) asaltos de dos (2) minutos. Las eliminatorias se disputarán a ocho (8) asaltos de dos (2) minutos.

Se podrá hacer la excepción de que se pudiera disputar un título de España a la vez que otro título cuyo número de asaltos fuera mayor. En este caso, el CBPE podría acceder a que el Campeonato fuera a un mayor número de asaltos (doce -12- en hombres).

Art. 13: VENDAJES

Los vendajes seguirán los requisitos y aspectos recogidos en el Reglamento de Boxeo Profesional y las Bases Regulatorias de Combates de Boxeo Profesional.

En el proceso, deberá estar en todo momento un/a oficial designado por el/la Supervisor/a y puede estarlo un miembro del equipo contrario. Ante cualquier duda o reclamación, el/la oficial determina y, si es necesario, se llamará al Supervisor/a, cuya última palabra será la definitiva.

Art. 14: GUANTES

Los guantes deberán ser los aprobados por el CBPE. Serán de tipo anudados con cintas sobre las muñecas y tendrán los dedos pulgares sujetos o pegados. Podrán ser del mismo color en uno y otro contendiente.

El CBPE tendrá un listado de marcas y modelos aceptados, que irá evolucionando, o remitirá al existe en la EBU. Los pesos de los guantes son los siguientes:

Boxeo Hombre: El peso de los guantes será de 227 gramos (8 onzas), desde el peso mosca hasta el wélter incluido, y de 284 gramos (10 onzas), desde el superwélter hasta el pesado.

Boxeo Mujeres: El peso de los guantes será de 227 gramos (8 onzas), desde el peso mínimo hasta el pluma, y de 284 gramos (10 onzas), desde el superpluma hasta el pesado.

Cuando ha habido subasta, el/la promotor/a será quien aporte los guantes, excepto acuerdo en sentido contrario. Si hay una negociación y acuerdo entre las partes, deberá tratarse este tema. En todo caso, el contrato de combate debe recoger claramente marca y modelo a usar por cada uno/a de los/as contendientes.

Se dispondrán, en la lectura de normas, cuatro pares de guantes, eligiendo cada uno de los contendientes dos pares, los de combate y los reservas. Estos serán custodiados por los/as oficiales hasta el momento del combate.

Si en el transcurso del combate se rompe un guante, deberán cambiarse los/as dos boxeadores/as ambos guantes, sustituyéndolos por los de reserva.

Art. 15: PREPESAJES

El/La boxeador/a tiene que dar fe oficialmente al CBPE de los siguientes prepesajes:

15 días antes de la competición no deberá pesar más de un 7,5 % sobre el límite de su división. 7 días antes de la competición no deberá pesar más de un 5 % sobre el límite de su división. 48 horas antes del pesaje oficial, no podrá pesar más del 2,5 % del límite oficial de la división.

El reporte de este pesaje se podrá realizar a través de la Federación Territorial de cada boxeador o a través del preparador o mánager de los Boxeadores (se permitirá el empleo, para ello, de las nuevas tecnologías).

CATEGORÍAS DE PESOS PARA HOMBRES

CATEGORÍAS DE PESO	LÍMITE EN KG 15 DÍAS	LÍMITE EN KG 7 DÍAS	LÍMITE EN KG 72 HORAS	LÍMITE EN PESAJE
MOSCA	54,612	53,342	52,072	50,802
GALLO	57,539	56,201	54,863	53,525
SUPERGALLO	59,488	58,104	56,721	55,338
PLUMA	61,438	60,009	58,580	57,152

Normativa Campeonatos de España Boxeo Profesional

SUPERPLUMA	63,389	61,915	60,441	58,967
LIGERO	65,829	64,289	62,767	61,237
SUPERLIGERO	68,599	66,678	65,090	63,503
WÉLTER	71,678	70,011	68,344	66,678
SUPERWÉLTER	74,742	73,345	71,599	69,853
MEDIO	78,017	76,202	74,388	72,574
SUPERMEDIO	81,920	80,015	78,110	76,205
SEMIPESADO	85,748	83,346	81,362	79,378
CRUCERO	97,522	95,254	92,986	90,719
PESADO	Sin límite	Sin límite	Sin límite	+ 90,719

CATEGORÍAS DE PESOS PARA MUJERES

CATEGORÍAS DE PESO	LÍMITE EN KG 15 DÍAS	LÍMITE EN KG 7 DÍAS	LÍMITE EN KG 72 HORAS	LÍMITE EN PESAJE
MÍNIMO	51,199	50,008	48,817	47,627
MINIMOSCA	52,662	51,437	50,212	48,988
MOSCA	54,612	53,342	52,072	50,802
SUPERMOSCA	56,075	54,771	53,467	52,163
GALLO	57,539	56,201	54,863	53,525
SUPERGALLO	59,488	58,104	56,721	55,338
PLUMA	61,438	60,009	58,580	57,152
SUPERPLUMA	63,389	61,915	60,441	58,967
LIGERO	65,829	64,289	62,767	61,237
SUPERLIGERO	68,599	66,678	65,090	63,503
WÉLTER	71,678	70,011	68,344	66,678
SUPERWÉLTER	74,742	73,345	71,599	69,853
MEDIO	78,017	76,202	74,388	72,574
SUPERMEDIO	81,920	80,015	78,110	76,205
SEMIPESADO	85,748	83,346	81,362	79,378
CRUCERO	97,522	95,254	92,986	90,719

PESADO	Sin límite	Sin límite	Sin límite	+ 90,719
---------------	-------------------	-------------------	-------------------	-----------------

Art. 16: PESAJE

El pesaje debe realizarse entre veinticuatro (24) y treinta (30) horas antes del evento, admitiéndose a estudio las solicitudes para llevarlo a cabo treinta y seis (36) horas antes de su inicio y pudiéndose hacer, por circunstancias especiales, el mismo día (y hasta cuatro -4- horas antes). Será función del/la supervisor/a controlar la fidelidad de la báscula.

Los límites de cada división son los establecidos en la tabla anterior. No obstante, el CBPE (basándose en precedentes) podría excepcionalmente sancionar un Campeonato de España en alguna categoría reconocida a nivel internacional, siempre que existan contendientes que reúnan los requisitos requeridos.

El peso es el que indica la báscula con el/la boxeador/a desnudo/a sobre ella. En el pesaje de mujeres se admitirá un mínimo de ropa interior y una tolerancia (250 gramos).

El campeón o campeona, si existe, será quien se pese en segundo lugar, excepto acuerdo entre los equipos en sentido contrario. Si ambos/as son coaspirantes, subirá primero a la báscula el/la boxeador/a considerado/a como visitante y si fueran considerados/as los/as dos como tales, el/la de menor edad, si no se pacta lo contrario.

Si por motivo de causa mayor (retraso de avión, carreteras cortadas, etc.) un/a boxeador/a no llegara entre las 24 y 30 horas establecidas al pesaje, el/la Supervisor/a podría determinar alguna medida especial que debería ser informada a ambos equipos.

Lo mismo podrá hacerse en el caso de que un/a boxeador/a pueda llegar con retraso (a partir de 30') de la hora anunciada de pesaje.

Si uno/a de los/as dos boxeadores/as no da el peso, tendrá dos (2) horas para intentar darlo en condiciones de seguridad, pudiendo pesarse las veces que se desee.

Si transcurridas las dos horas no consigue dar el peso, se actuará de la siguiente manera:

Si es el/la campeón/a el que no da el peso

- Pierde el Título en la báscula y tiene que combatir a 10 asaltos, percibiendo el 75% de su bolsa (excepto acuerdo en sentido contrario)
- El/La Aspirante en este caso percibirá la bolsa estipulada, más la posible indemnización establecida en contrato
- Si el/la Aspirante gana el combate será el/la nuevo/a Campeón/a, pero si el vencedor/a es el/la Campeón/a, el Título quedaría vacante. En caso de combate nulo, en decisión técnica o no, el título también quedaría vacante
- En este último caso, el CBPE establecerá quiénes deben disputar ese título a continuación, teniendo preferencia el/la Aspirante que obtuvo el nulo

Si es el/la aspirante quien no da el peso

- Pierde su condición de Aspirante y tiene la obligación de combatir a 10 asaltos, percibiendo solamente el 75% de la bolsa estipulada (excepto acuerdo en sentido contrario)
- El/La Campeón/a percibirá el 100% de la bolsa estipulada, más la posible indemnización establecida en contrato
- Si el/la Campeón/a gana o realiza nulo (o el resultado es no contest o empate técnico), seguirá ostentando el Título. Si gana el/la aspirante, el Título quedará vacante
- En este último caso, el CBPE establecerá quiénes deben disputar ese título a continuación, teniendo preferencia el anterior campeón

Si se trata de un título vacante

- El/La Coaspirante que no dé el peso tendrá que combatir a 10 asaltos ganando el 75% de la bolsa (excepto acuerdo en sentido contrario)
- El/La otro/a Coaspirante percibirá el 100% de la bolsa estipulada, más la posible indemnización establecida en contrato.

Normativa Campeonatos de España Boxeo Profesional

- Si quien no ha dado el peso gana el combate, el título quedará vacante y, si lo gana quien ha cumplido con la báscula, éste/a será el/la nuevo/a campeón/a. Si el resultado es nulo (o *no contest* o empate técnico), el título queda vacante.
- En caso de quedar vacante, el CBPE establecerá quiénes deben disputar ese título a continuación, pudiendo tener preferencia quien dio el peso.

Si los dos contendientes no dan el peso

- En este difícil caso, el combate debería hacerse sin título en liza y cobrando ambos/as el 75% de la bolsa estipulada e indemnizando al/la promotor/a de acuerdo al contrato (excepto acuerdo en sentido contrario)
- El Título quedará vacante y el CBPE establecerá quiénes deben disputarlo

Si la diferencia de peso hace imposible el combate

- Si no dio el peso el/la Campeón/a, éste/a pierde el título. Deberá indemnizar a rival y promotor/a de acuerdo con el contrato
- Si no dio el peso el/la Aspirante, éste/a pierde el título. Deberá indemnizar a rival y promotor/a de acuerdo con el contrato
- Si el Título queda vacante, el CBPE establecerá quiénes deben disputar el título, teniendo preferencia quien dio el peso

Además, el/la Boxeador/a que cumple con la báscula tiene derecho a ser indemnizado/a de acuerdo con el contrato firmado.

Contraindicaciones

- Queda totalmente prohibido usar la sauna cuando uno de los/as boxeadores/as no ha dado el peso en el pesaje oficial, así como de modo anterior a lo largo de ese mismo día.
- Igualmente, después de que se produzca el pesaje, queda prohibido el uso de la rehidratación intravenosa.

En todos los casos, los/as Boxeadores/as deben participar en el combate de acuerdo con las normas estipuladas anteriormente, siempre que la diferencia de peso entre ambos/as esté dentro de los límites establecidos a continuación.

- 2 Kg hasta el peso supergallo (incluido)
- 3 Kg desde el peso pluma hasta el peso ligero (incluido)
- 3,5 Kg desde peso superligero hasta el peso superwélter (incluido)
- 4 Kg desde el peso medio hasta el peso semipesado (incluido).
- 11 Kg en el peso crucero.

Si quien no ha dado el peso renunciara, el CBPE le establecerá un tiempo de restricción para la disputa de otro título nacional (mínimo, doce meses).

Art. 17: SUPERVISOR/A

En Campeonatos de España, el CBPE designará un/a (1) Supervisor/a, que debe ser totalmente independiente.

Su misión es que el Campeonato se desarrolle de acuerdo con la presente normativa y con el Reglamento de Boxeo Profesional y las Bases.

Entre sus funciones se encuentran:

- Atender, siempre que sea posible, al pesaje, explicando los supuestos que puedan presentarse si alguien no da el peso
- Organizar la Lectura de Normas y la distribución de los guantes
- Comprobar que el equipo médico ha dado el visto bueno a la participación de los/as contendientes y la idoneidad de aquél
- Repartir cartulinas a los/as jueces/as, rellenar el acta-hoja del/la supervisor/a con las puntuaciones e incidencias

Normativa Campeonatos de España Boxeo Profesional

- Imponer el cinturón de Campeón/a de España al campeón/a o delegar justificadamente esta misión
- Realizar un informe del Campeonato

Art. 18: OFICIALES

Anualmente, el CBPE dará a conocer un listado de oficiales que conformen el grupo de los que a lo largo de ese año trabajarán en Campeonatos de España de boxeo profesional.

En Campeonatos de España masculinos, el CBPE designará un/a Director/a de combate y tres (3) Jueces/as, elegidos/as (salvo caso excepcional) de entre los/as que componen el grupo de Oficiales para Campeonatos de España.

En Campeonatos de España femeninos se designará un/a Árbitro/a Director/a de combate, que también desarrolla la función de juez/a, y dos (2) Jueces/as, elegidos/as (salvo caso excepcional) de entre los/as que componen el grupo de Oficiales para Campeonatos de España.

En Eliminatorias de Campeonatos de España se podrá optar por cualquiera de las fórmulas anteriores o una diferente recogida en el Reglamento o Bases..

En el supuesto de que, por cualquier causa de fuerza mayor, cualquiera de lo/as cuatro (4) designados/as no llegara a tiempo para actuar en la misión conferida, el Supervisor, de acuerdo con el CBPE, podrá improvisar la mejor solución ante una o varias vacantes no contempladas en los puntos anteriores.

Las funciones y obligaciones de unos/as y otros/as son las establecidas en el Reglamento de Boxeo Profesional y las Bases Reguladoras de los combates de y eventos de boxeo profesional.

Los/as oficiales deben comportarse con decoro en todo momento y no consumirán bebidas alcohólicas el día del combate, reduciéndolas todo lo posible la noche anterior.

Art. 19: LECTURA DE NORMAS

La lectura de normas es la reunión técnica en la que el/la supervisor/a explica los puntos más destacados, de la Normativa y el Reglamento, que van a estar vigentes en el desarrollo del Campeonato de España.

A la misma es obligatorio que acudan miembros de ambos equipos (boxeador/a, mánager y/o entrenador), los oficiales que se encuentren ya en el lugar del combate y el/la promotor/a o un/a representante del mismo/a.

Lo recomendable es realizarla después del pesaje, pero también podría hacerse más tarde o la mañana del día siguiente.

En la lectura de normas se aceptarán los guantes de uno/a y otro/a contendiente y, desde este momento y hasta poco antes del mismo, se mantendrán en custodia por parte de los/as oficiales.

Art. 20: EL COMBATE

El Campeón o Campeona, sea boxeador/a local o no, tiene prioridad para ocupar la esquina roja. No obstante, si hubiera un acuerdo entre los equipos en este sentido, podría también ocupar la esquina azul.

Asimismo, ese Campeón o Campeona será quien salga al ring en segundo lugar y sea presentado/a también el/la último/a (excepto acuerdo en sentido contrario). Como poseedor/a del Título, su equipo lo/a llevará en su trayectoria al cuadrilátero, exhibiéndolo en las presentaciones y, antes de comenzar el combate, se lo dará al/la supervisor/a.

Si el duelo es por un título vacante, será el/la supervisor/a o la persona que este/a designe, quien lo sostenga en el ring durante las presentaciones.

El himno nacional de España deberá sonar con los/as boxeadores/as y los/as componentes de sus esquinas sobre el ring.

El combate se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Boxeo Profesional y las normas que se han mostrado a ambos equipos en la Lectura de Normas posterior al pesaje.

Si el título no queda vacante, el cinturón de Campeón o Campeona de España será colocado por el supervisor/a, o persona en quien éste/a delegue, a quien lo deba ostentar tras conocerse el veredicto.

Después de los asaltos 4º y 7º, se informará del resultado parcial a las esquinas, llevando una cartulina u hoja con el resultado de los tres jueces. El locutor lo hará público en el transcurso del asalto siguiente SÓLO si los dos equipos están de acuerdo. Si uno de ellos prefiere que no se haga público, no se hará.

PARTE 4. OTROS ASPECTOS

Art. 21: CONTROL ANTIDOPAJE

El Control Antidopaje, excepto causa de fuerza mayor y justificación por escrito del Comité de Boxeo Profesional, será obligatorio para los Campeonatos de España. En las eliminatorias, si las hubiera, lo será a petición de alguna de las partes. El CBPE realizará las gestiones oportunas con las autoridades competentes para que se realicen estos test.

Aspectos

Algunos aspectos de estos controles serán:

- En la lectura de normas se especificará que el control es obligatorio tras el combate.
- En este momento los equipos podrán notificar que los/las boxeadores/as toman medicamentos o similares. También deberán dejar constancia si son poseedores/as de una TUE (Exención de Uso Terapéutica). Todo ello también deberá presentarse en el momento del análisis.
- Si, después de haber sido notificado/a sobre la prueba obligatoria de la orina, un/a boxeador/a no se somete a dicha prueba, será descalificado/a, multado/a o suspendido/a. El CBPE determinará, junto a la autoridad competente, qué medidas tomar y que, en el caso de un/ campeón/a, podría conllevar la pérdida del cinturón.

Decisiones

Si posteriormente se conociera que uno/a de los púgiles ha dado positivo, independientemente de la sanción que la autoridad sancionadora española le imponga, se actuará de la siguiente manera:

- Si el/la campeón/a retiene su título y más tarde se comprueba que ha dado positivo, el CBPE declarará el título vacante. Excepto explicación razonada en sentido contrario, el rival cuyas pruebas fueron negativas disputará el título contra otro/ boxeador/a debidamente seleccionado/a.
- Si el/la aspirante gana el combate y más tarde da positivo, el/la campeón/a será restituido/a.
- Si quien ha perdido o no ha podido ganar el título da positivo en un control, no afectará al estatus del nuevo campeón.
- Si un/a campeón/a o un aspirante dan positivo en un control realizado en otro combate sin título nacional en juego, perderán su estatus como tal.
- Si un combate por un título nacional vacante concluye con resultado de nulo y posteriormente se conoce el positivo de uno/a de los/las boxeadores/as, este/a pierde su condición como aspirante.
- Si después de un combate por un título ambos/as boxeadores/as dan positivo, el título quedará vacante y el CBPE nombrará a dos nuevos/as coaspirantes.
- En el caso de eliminatorias en las que hubiera un control, si el/la ganador/a de la misma diera positivo perdería la condición de aspirante. El CBPE valorará que su rival sea automáticamente declarado/a Aspirante Oficial como tal.

Si un boxeador/a diera positivo en un control realizado antes de una pelea de campeonato, en un control sorpresa o similar, se actuará de la misma manera.

El combate por el título (o eliminatoria, en su caso) en el que el/la infractor/a hubiera conseguido la victoria será declarado SIN DECISIÓN (NO CONTEST). Si el/la púgil no infractor/a consiguió la victoria o el resultado de combate nulo (empate), se mantendrá el resultado. Si

ambos/as dan positivo, el resultado será también SIN DECISIÓN (NO CONTEST).

Art. 22: CONTRATOS

El/La supervisor/a deberá constatar que los equipos han formalizado el contrato. Éste seguirá el modelo proporcionado por el CBPE y en él se recogerán los diferentes aspectos que regularán el combate, siempre dentro de lo estipulado por el Reglamento de Boxeo Profesional, las Bases Reguladoras y la presente normativa.

Art. 23: DISPOSICIONES FINALES

Aclaración

El CBPE es consciente de la peculiaridad de la organización de eventos de boxeo, por lo que estudiará cada caso en los que una lesión o similar altere los Campeonatos de España.

Dentro de la coherencia y el sentido común, ante una lesión de última hora intentará posibilitar que se dispute el Campeonato, hablando con todas las partes y los posibles sustitutos.

Sin embargo, esto no quiere decir que, si no existe ningún púgil que desee combatir en la fecha prevista y que cumpla unas determinadas exigencias previstas en este Reglamento, o que, caso de hacerlo, no pueda acudir en las condiciones físicas requeridas para un evento de esta magnitud, no pueda negarse a que se ponga el título en juego.

Otras

Cualquier nombramiento de aspirantes, coaspirantes, resultado de subastas, aceptación de peleas por el título o similar, no será oficial hasta que se haya emitido la circular correspondiente y haya sido publicada en la página web del CBPE.

Cualquier posibilidad o situación no prevista en esta Normativa será estudiada por el CBPE y podrá ser incorporada a la misma siguiendo los cauces adecuados.

Normativa Campeonatos de España Boxeo Profesional

El CBPE, de forma excepcional y debidamente razonada, podrá contravenir alguno de los puntos establecidos en el presente texto.